



Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 519-2019-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 03 de septiembre de 2019.- Las 14h30.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente el escrito en una (1) foja suscrito por el doctor Alberto Lucero Avilés, y en calidad de anexos cinco (5) fojas, ingresados por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 21 de agosto del 2019, a las 14h44, y recibido en este despacho el 22 de agosto del 2019, a las 11h50.

**I. ANTECEDENTES.-**

- 1.1. El 16 de agosto de 2019, a las 09h06, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un expediente en ciento quince (115) fojas útiles en el cual consta el escrito suscrito por el ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director Provincial Electoral del Guayas, mediante el cual, presenta una denuncia en contra de: **"...EMISORA RADIO ONDA POSITIVA - DIAL 94.1 F.M; propiedad de la COMPAÑÍA FESTATI SA; cuyo Representante Legal es el Ciudadano JAVIER RICARDO GARCÍA SANTOS, en calidad de Gerente General de la Compañía..."**.
- 1.2. Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 519-2019-TCE, al doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. El 22 de agosto de 2019, a las 11h48, se recibe en este despacho el expediente en ciento dieciocho (118) fojas.

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 70 numeral 5; 72 inciso primero; 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 84 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Juez Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente denuncia y dispongo:

**PRIMERO.-** A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto y copia certificada de la denuncia presentada, al señor Javier Ricardo García Santos, Gerente General y Representante Legal de la EMISORA RADIO ONDA POSITIVA - DIAL 94.1 F. M; propiedad de la COMPAÑÍA FESTATI SA, en la sede de la emisora ubicada en la ciudadela Santa Leonor, manzana N. 4, Villa N. 3, de la ciudad de Guayaquil.

*Justicia que garantiza democracia*



**SEGUNDO.-** Señálese para el día **viernes 13 de septiembre de 2019, a las 10h30** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

**TERCERO.-** Hágase conocer al señor Javier Ricardo García Santos, Gerente General y Representante Legal de la EMISORA RADIO ONDA POSITIVA - DIAL 94.1 F.M; propiedad de la COMPAÑÍA FESTATI SA que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho, sin perjuicio de la entrega de copias simples del proceso; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, **f)** Que deberá señalar domicilio en la ciudad de Quito y correo electrónico para sus notificaciones.

**CUARTO.-** El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia.

**QUINTO.-** El ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director Provincial Electoral del Guayas, en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este Juez en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

**SEXTO.-** Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, doctor Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la referida Audiencia, para garantizar el derecho a la defensa del presunto infractor, a tal efecto remítase copia simple del expediente.

Se requiere al señor Defensor Público remita el listado de los nombres, apellidos, números celulares y correo electrónico de contacto del defensor que sea designado.

**SÉPTIMO.-** Oficiese con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, que tendrá lugar el **viernes 03 de septiembre de 2019, a las 10h30**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

*Justicia que garantiza democracia*



CAUSA No. 519-2019-TCE

**OCTAVO.-** Se recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la Relatoría de este despacho.

**NOVENO.-** Notifíquese el contenido de este Auto a:

**9.1.** Al Denunciante ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, y a su patrocinador, en los correos electrónicos: [albertolucero@cne.gob.ec](mailto:albertolucero@cne.gob.ec).

**9.2.** Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos [franciscoyopez@cne.gob.ec](mailto:franciscoyopez@cne.gob.ec) y [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec), y en la casilla contencioso electoral No. 003.

**DÉCIMO:** Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de éste Tribunal asígnese al denunciante casilla contencioso electoral.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Actúe la doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora de este despacho.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec). y exhibase en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral del Guayas.

**CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

  
Dra. Paulina Parra Parra  
SECRETARIA RELATORA



*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

